1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER CON LA FUTURA CONTRATACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR PARA COLPENSIONES

a) Necesidad y conveniencia:

La Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado - EICE, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente identificada con el NIT 900.336.004-7, creada por virtud del artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, el cual establece que COLPENSIONES hace parte del Sistema General de Pensiones y tiene por objeto la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM), las prestaciones especiales que las normas legales le asignen, y la administración del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de que tratan el Acto Legislativo No. 01 de 2005, el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 y demás normas concordantes.

El programa de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS se fundamenta en el ahorro que realicen los vinculados con el fin de constituir un capital que les permita obtener un ingreso en la vejez.

El parágrafo del artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 establece que:

> *"(...) Para estimular dicho ahorro a largo plazo el Gobierno Nacional, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional y teniendo en cuenta las disponibilidades del mismo, podrá establecer incentivos que se hagan efectivos al finalizar el período de acumulación denominados periódicos que guardarán relación con el ahorro individual, con la fidelidad al programa y con el monto ahorrado e incentivos denominados puntuales y/o aleatorios para quienes ahorren en los períodos respectivos.*
>
> *(...)*
>
> *Los incentivos que se definirán mediante los instructivos de operación del Programa Social Complementario, denominado Beneficios Económicos Periódicos, deben estar orientados a fomentar tanto la fidelidad como la cultura del ahorro para la vejez."*

Por su parte, el artículo 2.2.13.4.4. del Decreto 1833 de 2016 define el incentivo puntual como un subsidio cuya finalidad es promover la fidelidad en el ahorro y en su inciso 4 establece que:

> *"(…) La Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos podrá determinar otra clase de incentivos puntuales y/o aleatorios, en virtud del seguimiento de que trata el parágrafo del artículo 2.2.13.4.2. de este decreto (…)".*

El programa de Beneficios Económicos Periódicos administrado por COLPENSIONES cuenta al 30 de abril de 2026, con1.676.078 vinculados con cuenta activa, de los cuales 1.228.888 son ahorradores con cuenta activa. Así mismo, en la presente vigencia 122.188 vinculados cuentan con seguro de vida BEPS en 2026 por cumplimiento de requisitos de ahorro.

Dado que el ahorro de calidad y la posibilidad de mantenerlo en el tiempo para lograr un ingreso real en la vejez son el objetivo que COLPENSIONES tiene con los ahorradores al programa BEPS, se han diseñado e implementado estrategias para activar, incrementar, mantener y mejorar la calidad del ahorro de los distintos grupos de interés.

Se espera que con estas actividades los vinculados aumenten el sentido de satisfacción inmediata y puedan obtener todos los beneficios que tiene el programa en el corto plazo (seguro de vida BEPS, rentabilidad de sus aportes, garantía de poder adquisitivo, gratuidad en los trámites) y en el largo plazo con la posibilidad de obtener un ingreso a partir de la edad de retiro (anualidad vitalicia) o incluso completar las semanas requeridas para la obtención de la pensión de vejez a través del sistema de equivalencias, se procura que la mayor cantidad de vinculados puedan llegar al tope de ahorro autorizado para 2026, fijado en $2.450.000.

Dentro de las estrategias implementadas para generar compromiso de ahorro en 2025, además de la entrega del incentivo Seguro de Vida BEPS, se continuó con la oferta de otros incentivos puntuales previa aprobación de la Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos en sesión realizada en diciembre de 2024, que consistió en la realización de tres (3) sorteos para la entrega de 1.040 bonos de consumo por valor unitario de $2.350.000.

De este juego promocional, se realizaron los tres sorteos aprobados entre regionales, el 18 de septiembre de 2025, el 20 de noviembre de 2025 y el 22 de enero de 2026, en los cuales, participaron 390.356 vinculados con 2.294.283 boletas acumuladas, los cuales contaron con la verificación previa de los requisitos señalados en los términos y condiciones del juego promocional autorizado por COLJUEGOS.

Con el propósito de dar continuidad a la estrategia de realizar sorteos que promuevan la fidelización del ciudadano con su propio ahorro, mediante certificación del 15 de diciembre de 2025, emitida por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos, se aprobó el presupuesto para presentar ante COLJUEGOS la solicitud de autorización de un nuevo juego promocional para la vigencia 2026, compuesto por cuatro (4) sorteos en los que se espera entregar un total de 1.002 bonos, de los cuales, mil (1.000) premios son bonos regalos por valor unitario de hasta $1.580.000, donde mínimo $1.570.000 son para consumo y máximo hasta $10.000 son para cubrir el gravamen al movimiento financiero (GMF) y dos (2) premios son bonos para adquirir vivienda y equipamiento por valor unitario de $217.000.000 más el impuesto de ganancia ocasional correspondiente al 20% del valor de este premio, el cual será asumido por COLPENSIONES, para un valor total del plan de premios de $2.100.800.000 (DOS MIL CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE).

Se espera que en este nuevo juego promocional participen los vinculados al programa que cumplan los requisitos de ahorro definidos para cada sorteo durante el 2026, de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe COLJUEGOS, lo cual también permitirá incrementar las herramientas para incentivar el ahorro para la vejez a través el programa BEPS.

No obstante, para operar un juego promocional, es necesario cumplir con lo requerido por COLJUEGOS, entidad que exige el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la Resolución 20171200025514 del 29 de septiembre de 2017 y en el artículo 20 del Decreto 1494 de 2021, dentro de los cuales indica que es necesario *"(…) constituir una garantía única de cumplimiento a favor de los ganadores del juego promocional y de la entidad concedente de la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país,*

garantía que debe cubrir el 100% del valor del plan de premios, y su vigencia mínima será por el término del juego promocional y un (1) año más (…)".

El plan de premios del Juego Promocional "Ahorrar es Ganar" se compone de 1.002 bonos más el impuesto de ganancia ocasional y el gravamen al movimiento financiero en los casos que aplica, por valor total de **$2.100.800.000 (DOS MIL CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE)**, de los cuales, mil (1.000) premios son bonos de consumo por **$1.580.000** cada uno, donde mínimo $1.570.000 son para consumo y hasta $10.000 para cubrir el gravamen al movimiento financiero (GMF) y dos (2) premios son bonos para adquirir vivienda y equipamiento por valor unitario de **$217.000.000** más el impuesto de ganancia ocasional correspondiente al 20% de este valor, que será asumido por COLPENSIONES.

Sorteo	Tipo de Premio	Cantidad	Valor Unitario	Ganancia Ocasional	Total
1	Bonos de consumo	200	$ 1.580.000		$ 316.000.000
2	Bonos de consumo	300	$ 1.580.000		$ 474.000.000
3	Bonos de consumo	500	$ 1.580.000		$ 790.000.000
4	Bonos vivienda y equipamiento	2	$ 217.000.000	$ 43.400.000	$ 520.800.000
		1.002			$ 2.100.800.000

Tabla 1: Valor del plan de premios. Fuente: Vicepresidencia de Beneficios Económicos Periódicos

La garantía de cumplimiento debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país: **sólo compañías de seguros**.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de juegos de suerte y azar, se requiere contratar una garantía única de cumplimiento a favor de los ganadores del juego promocional y de la entidad concedente de la autorización (que para este caso es COLJUEGOS), expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, la cual debe cubrir el 100% del valor del plan de premios, y su vigencia mínima será por el término del juego promocional y un (1) año más, como requisito para la aprobación del juego promocional "Ahorrar es Ganar" 2026 por parte de COLJUEGOS.

b) La futura contratación está incluida en el Plan General de Compras del año 2026:

Línea 46.

c) Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC:

El presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC como se indica en el siguiente cuadro:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
F Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de seguros y jubilación	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	-	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

d) Análisis de modalidad de contratación

De acuerdo con el Numeral II, Capítulo II, Título III Manual de Contratación de COLPENSIONES, la modalidad de selección de contratista aplicable es la Convocatoria Pública con ocasión de la vigencia de la Ley 996 de 2005 "por medio de la cual se reglamenta la elección del Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones".

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y EL ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES

a) Objeto: Expedir una póliza de cumplimiento que garantice la entrega de los premios y el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del juego promocional denominado "Ahorrar es Ganar" de conformidad con las condiciones que sean aprobadas por COLJUEGOS para la vigencia 2026, y a las especificaciones técnicas.

b) Especificaciones Técnicas del bien o servicio:

La garantía de cumplimiento[1] debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país: sólo compañías de seguros.

TOMADOR:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
NIT:	900.336.004-7
DIRECCIÓN:	Carrera 7 # 74 – 21 Edificio Aurora Piso 5 de Bogotá
TELÉFONO:	2170100 – Ext. 1030 – 2369
ASEGURADO:	Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS
NIT:	900.505.060-5
DIRECCIÓN:	Carrera 11 # 93 A – 85 de Bogotá
TELÉFONO:	7420698

[1] Coljuegos. Resolución 20171200025514 del 29 de septiembre de 2017 y en el artículo 20 del Decreto 1494 de 2021.

BENEFICIARIOS:	Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS y Ganadores del juego promocional "Ahorrar es Ganar" de conformidad con las condiciones que sean aprobadas por COLJUEGOS para la vigencia 2026.
VIGENCIA:	Del 1 de junio de 2026 hasta el 31 de enero de 2028
VALOR PLAN DE PREMIOS:	$2.100.800.000 (DOS MIL CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE)
OBJETO:	Garantizar la entrega de premios y el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del juego promocional denominado "Ahorrar es Ganar"
RIESGO:	Realización de juego promocional y entrega de premios.

NOTA 1: Para la expedición de la Póliza de Cumplimiento, **no se suscribirá pagaré**.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras requeridas por la entidad y la propuesta presentada.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten la cumplida ejecución del objeto del contrato.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
4. Guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de los documentos, información, operaciones, procesos, tecnología y demás información de COLPENSIONES, a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente, habida cuenta que éstos son de propiedad exclusiva de COLPENSIONES y por lo tanto el contratista no podrá utilizarla en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna.
5. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si es del caso.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas, deberá informar de tales hechos inmediatamente a Colpensiones, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

8. Acatar las instrucciones que imparta la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para el cabal cumplimiento del contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
9. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique y lo establecido por la Entidad frente a este Sistema.
10. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), en los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 o la norma que la reemplace o modifique.
11. Aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de sus actividades.
12. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a Colpensiones en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
13. Cumplir con la Política de Comunicaciones y Relacionamiento de Colpensiones, en lo que sea aplicable al contrato.
14. Reportar todo posible acto de fraude o corrupción en la Línea de Integridad y Transparencia etico.colpensiones.gov.co o en la línea 018000518500.
15. Las demás que se relacionen con la naturaleza del objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de la póliza contratada.
2. Responder a las consultas efectuadas por Colpensiones y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
3. Expedir la póliza en las condiciones previstas en las especificaciones técnicas.
4. El contratista, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para adelantar las reclamaciones, en caso de presentarse un siniestro que afecte la póliza objeto del presente proceso de contratación, con los cuales Colpensiones demostrará la ocurrencia y cuantía de los siniestros que se presenten.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Colpensiones.
6. Remitir al supervisor del contrato toda comunicación e información referente a la garantía de cumplimiento contratada.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA – OBLIGACIÓN PARA EL FOMENTO A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se decide no incluir la obligación para el

contratista de garantizar que al menos el cinco por ciento (5%) de los bienes y/o servicios para la ejecución del contrato sean suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, decisión que se sustenta en el siguiente análisis de oportunidad y conveniencia:

No se incluye la obligación considerando que los servicios requeridos no corresponden aquellos que puedan ser suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, sino requieren capacidad técnica especializada.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA – RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no se considera necesario incluir obligaciones específicas en materia de Responsabilidad Social y Ambiental. Esta decisión se sustenta considerando que se trata de la prestación de un servicio técnico especializado.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA – OBLIGACIÓN INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES.

De conformidad con lo señalado por el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se decide no incluir la obligación para el contratista de garantizar que al menos el ocho por ciento (8%) del total del personal que requiere para la ejecución contractual sean jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos y durante toda la ejecución del contrato, considerando que se trata de la prestación de un servicio técnico especializado.

4. OBLIGACIONES DE COLPENSIONES

1. Asignar un supervisor, a través del cual Colpensiones mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del presente contrato.
3. Formular y coordinar con el contratista las actividades con relación al desarrollo del objeto del contrato.
4. Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
5. Facilitar a través del supervisor, la información y documentación que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones pactadas, y las legales, entre otras, el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, según obligación legal.
7. Formular las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en desarrollo del presente contrato.
8. Garantizar el debido proceso al contratista en todas las actuaciones que se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato.
9. Verificar que los servicios y/o bienes se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidos.
10. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
11. Rechazar los bienes y/o servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales contratadas.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a Colpensiones, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO, LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR

Para determinar el valor de la contratación se llevó a cabo un análisis, tomando como referencia los precios del estudio de mercado EM - No. 039 de 2026 realizado a través de la plataforma del SECOP II, el histórico de contratación y la revisión de Colombia Compra Eficiente.

a.) Solicitud de cotización

EI 6 de marzo de 2026 través de la plataforma del SECOP II, se realizó el estudio de mercado EM No. 039 de 2026.

El 12 de marzo de 2026 SEGUROS DEL ESTADO S.A. remitió la siguiente cotización:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Bogotá, marzo 12 de 2026

ANEXO. FORMATO COTIZACIÓN
CONDICIONES DEL SEGURO

TOMADOR:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
NIT:	900.336.004-7
DIRECCIÓN:	Carrera 7 # 74 – 21 Edificio Aurora Piso 5 de Bogotá
TELÉFONO:	2170100 – Ext. 1030 – 2369
ASEGURADO:	Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS
NIT:	900.505.060-5
DIRECCIÓN:	Carrera 11 # 93 A – 85 de Bogotá
TELÉFONO:	7420698
BENEFICIARIOS:	Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS y Ganadores del juego promocional "Ahorrar es Ganar" de conformidad con las condiciones que sean aprobadas por COLJUEGOS para la vigencia 2026.
VIGENCIA:	Del 1° de mayo de 2026 hasta el 31 de enero de 2028
VALOR PLAN DE PREMIOS:	$2.100.800.000 (DOS MIL CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE)
OBJETO:	Garantizar la entrega de premios y el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del juego promocional denominado "Ahorrar es Ganar"
RIESGO:	Realización de juego promocional y entrega de premios.

VALOR PRIMA	$77.898.570
IVA	$14.800.728
VALOR TOTAL PRIMA	$92.699.298

NOTA 1: El valor total de la prima incluye IVA y todos los impuestos y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual, incluidos los gastos de expedición.
NOTA 2: Los valores ofrecidos en este formato se estiman para todo el plazo de ejecución del contrato.
NOTA 3: Los valores ofrecidos deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en la solicitud de cotización. NOTA 4: Los valores ofrecidos deben presentarse en pesos colombianos, no se aceptan decimales.
NOTA 5: Para la expedición de la Póliza de Cumplimiento, no se suscribirá pagaré.

NOMBRE DE LA EMPRESA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860.009.578-6
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL APODERADO: DANIEL ANTONIO HAGGAR ZERRATE
DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL: 1.001.832.344 expedido en Cartagena.

Atentamente,

Daniel Antonio Haggar Zerrate
Representante Legal Apoderado
C.C. No. 1.001.832.344 de Cartagena

Verificación Anexo. Información Experiencia del Proveedor

Realizando la verificación de la documentación adjunta por el proveedor, se identifica el siguiente anexo donde describe su experiencia como proveedor de este tipo de seguros:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Bogotá, marzo 12 de 2026

ANEXO
EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

No.	Nombre Contratante	Nombre Proveedor	Objeto contrato	Código CIIU	Fecha inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor del contrato	UT-C	(%) Participación	Duración Participación	Valor ($) Participación	Observaciones
1	Generarco S.A.S E.S.P	Seguros del Estado S.A.	Amparar todos los intereses comerciales y patrimoniales de GENERARCO SAS E.S.P., siendo responsable de los diferentes riesgos.	84131500	28/05/2014	31/03/2019	58	$ 801.060.650	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	La proporción de participación es 100% compañía.
2	Promotora de Energía Electrica de Cartagena y Compañía	Seguros del Estado S.A.	Amparar todos los bienes muebles e inmuebles, intereses personales y patrimoniales de la PROELECTRICA.	84131500	20/01/2013	31/03/2016	39	$ 858.212.977	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	La proporción de participación es 100% compañía.
3	Masivo Capital S.A.S.	Seguros del Estado S.A.	Amparar el cumplimiento de los contratos de concesión 006 y 007 de 2010, suscritos por MASIVO CAPITAL S.A.S. y TRANSMILENIO S.A.	84131500	20/10/2013	3/01/2016	27	$ 849.804.196	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	La proporción de participación es 100% compañía.

Atentamente,

Daniel Antonio Haggar Zerrate
Representante Legal Apoderado
C.C. No. 1.001.832.344 de Cartagena
Seguros del Estado S.A
Nit. 860.009.578-6

b.) Histórico de Contratación

Teniendo en cuenta que solo se recibió una cotización, COLPENSIONES y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. en el marco del contrato de intermediación de seguros No. 089 de 2025, verificó los contratos anteriores a través de las cuales se adelantó la contratación para expedir la póliza de cumplimiento que garantice la entrega de los premios y el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del juego promocional denominado "Ahorrar es Ganar" de conformidad con las condiciones que sean aprobadas por COLJUEGOS para las vigencias 2022 - 2025, respectivamente, teniendo en cuenta los siguientes valores:

Vigencia	Aceptación de Oferta	% (porcentaje de la prima frente a valor plan Premios)	Valor prima	Valor Plan Premios
2022	AO No. 036	6%	$75.465.332	$1.267.200.000

2023	AO No. 038	6%	$101.220.764	$ 1.738.800.000
2024	AO No. 023	6%	$105.541.344	$1.737.600.000
2025	AO No. 051	4.95%	$121.145.015	$2.444.000.000

c.) Análisis histórico de contratación Vs. Cotización EM 039 – 2026

Vigencia	Aceptación de Oferta	% (porcentaje del valor prima frente a valor plan Premios)	Valor prima	Valor Plan Premios
2025	AO No. 051	4.95%	$121.145.015	$2.444.000.000
2026	Nueva contratación	4.4%*	$92.699.298	$2.100.800.000

(*) De acuerdo con el histórico del valor de la prima para cada vigencia, se identifica que la cotización presenta una disminución en el valor de la prima respecto del histórico de contratación, por lo tanto, se considera viable para la contratación.

d.) Estimación de Presupuesto Oficial

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por el valor de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($92.699.298) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

ANÁLISIS DEL SECTOR

IDENTIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS - CCE

Se revisó en la página web de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdos Marco de Precio relacionados con el servicio objeto del proceso de selección y no se encontraron acuerdos relacionados con el objeto de contratación.

ANÁLISIS ASPECTOS ECONÓMICOS

COLPENSIONES, para el conocimiento general del mercado utilizará la información ofrecida por el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), con el cual se pretende lograr una idea general del mercado y revisar el escenario del sector relacionado con el servicio relevante en el Proceso de Contratación, lo cual permitirá hacer un perfilamiento del mercado a nivel

general. Con esta perspectiva, el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quiénes podrían convertirse en proveedores de la Entidad.

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas privadas o el sector público. Dada la gran variedad de estas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.

SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de estos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se consideran no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional.

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas por el sector asegurador y en atención al objeto del presente proceso, la actividad se encuentra ubicada en el sector terciario de la economía también denominado sector de servicios.

El Sector Terciario o de Servicios comprende todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales, pero que resultan esenciales para el funcionamiento y la protección del aparato productivo y del sector público. Dentro de este sector se ubican actividades como el comercio, el transporte, las comunicaciones, los servicios tecnológicos, los servicios profesionales, el gobierno y, de manera destacada, los servicios financieros y

aseguradores, que son los encargados de gestionar, mitigar y asumir riesgos derivados de la operación de bienes, servicios o actividades desarrolladas por personas naturales, jurídicas y entidades del Estado.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las compañías que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social. Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 44 compañías de seguros de las cuales 22 compañías se encuentran autorizadas para expedir el ramo cumplimiento según la página de Fasecolda[2]

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación. Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye

[2] https://www.fasecolda.com/ramos/cumplimiento/companias-autorizadas/

el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Resumen de las principales variables del mercado asegurador

En virtud de la información expuesta por Fasecolda en la herramienta Sistema de Información Estadística: datos confiables para decisiones informadas[3] es posible visualizar estadísticas del sector asegurador, especialmente de las compañías autorizadas para expedir el ramo que será contratado mediante el presente proceso de selección, de la siguiente manera:

Nota: Las cifras tomadas son acumuladas a diciembre de 2025 teniendo en cuenta que permiten el análisis interanual acumulado.

Primas emitidas

COMPAÑÍAS	PRIMAS EMITIDAS			
	Monto		Variación	
	dic-24	dic-25	Monto	%
	1			
ESTADO	233.736	259.531	25.795	11%
MUNDIAL	116.332	151.060	34.728	30%
NACIONAL	91.869	127.767	35.899	39%
SOLIDARIA	47.067	57.617	10.549	22%
BERKLEY	37.390	51.337	13.947	37%
CHUBB	24.280	17.967	-6.312	-26%
LIBERTY	7.096	17.228	10.133	143%
CONFIANZA	11.147	16.602	5.455	49%
ZURICH	11.598	15.848	4.250	37%
SURAMERICANA	34.234	15.501	-18.733	-55%
HDI SEGUROS	12.165	9.106	-3.059	-25%
PREVISORA	13.529	8.861	-4.668	-35%
BOLIVAR	6.592	7.142	550	8%
SEGUREXPO	5.016	6.785	1.769	35%
EQUIDAD	3.705	3.998	293	8%
COLMENA GENERALES		1.324	1.324	N.C.
AXA COLPATRIA	3.075	1.206	-1.868	-61%
ALFA	1.417	1.162	-255	-18%
SBS SEGUROS	108	967	859	794%
ALLIANZ				
T O T A L	**660.354**	**771.009**	**110.656**	**17%**

[3] https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

El análisis del sector asegurador, con base en las cifras recientes de FASECOLDA (acumulado 2024 y 2025), evidencia que la industria mantiene una senda de crecimiento, al pasar de 1.875.984 millones de pesos en primas emitidas en 2024 a $2.028.690 millones en 2025, lo que representa una expansión del 8% en el último año.

El crecimiento se ve apalancado por los diversos proyectos de infraestructura firmados durante el año anterior, el alza de las tasas de mercado ante un mayor crecimiento del riesgo y la necesidad de garantizar adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos incluyendo los contratos de arrendamiento donde hay un incremento cercano al 29% y de entidades estatales con un crecimiento del 17%.

Este comportamiento evidencia que el mercado cuenta con la oferta técnica y financiera necesaria para respaldar la contratación de la póliza de cumplimiento, garantizando disponibilidad de productos, condiciones competitivas y respaldo suficiente para la adecuada protección requerida ante el regulador de juegos y azar Coljuegos y para la mitigación de los riesgos asociados a la operación institucional.

Siniestralidad

Los siniestros incurridos o pagados por las compañías aseguradoras también son un factor determinante a la hora de fijar las tasas de mercado con las cuales se cobra un seguro, para el periodo evaluado se observa como los siniestros pagados tuvieron un incremento del 117% con relación al año anterior así:

COMPAÑÍAS	SINIESTROS PAGADOS					
	Monto		Variación		% Sin. Bruta	
	dic-24	dic-25	Monto	%	dic-24	dic-25
	6				6 / 1	
ESTADO	61.224	93.296	32.072	52%	26%	36%
MUNDIAL	26.002	28.319	2.317	9%	22%	19%
NACIONAL	26.828	19.862	-6.966	-26%	29%	16%
SOLIDARIA	9.846	6.100	-3.747	-38%	21%	11%
BERKLEY	-1.018	79.836	80.854	7940%	-3%	156%
CHUBB	123	6	-117	-95%	1%	0%
LIBERTY	334	193	-142	-42%	5%	1%
CONFIANZA	-5.803	15.476	21.279	367%	-52%	93%
ZURICH	7.359	1.457	-5.902	-80%	63%	9%
SURAMERICANA	36.879	103.554	66.676	181%	108%	668%
HDI SEGUROS	10.207	3.899	-6.309	-62%	84%	43%
PREVISORA	4.346	34.971	30.625	705%	32%	395%
BOLIVAR	899	10.082	9.184	1022%	14%	141%
SEGUREXPO	2.935	2.631	-303	-10%	59%	39%
EQUIDAD	6.429	12.801	6.372	99%	174%	320%
COLMENA GENERALES					N.A	
AXA COLPATRIA	4.684	6.811	2.127	45%	152%	565%
ALFA	20	213	194	974%	1%	18%
SBS SEGUROS	5	20	16	331%	4%	2%
ALLIANZ	2.141	704	-1.438	-67%	N.A	N.A
T O T A L	**193.440**	**420.231**	**226.792**	**117%**	**29%**	**55%**

Este comportamiento muestra que el riesgo de incumplimiento es alto, lo que lleva ineludiblemente al mercado asegurador a encarecer el costo de algunos de los productos dentro del ramo de cumplimiento tales como cumplimiento para entidades estatales, cumplimiento para contratos de arrendamiento y cumplimiento para disposiciones legales.

Variables económicas que afectan el sector

Para el presente análisis, se tomarán en cuenta otras variables que afectan el costo de los seguros tales como el PIB, IPC y Salario Mínimo.

Producto interno bruto

De los indicadores financieros que afectan el contrato de seguro, el primero a verificar es el PRODUCTO INTERNO BRUTO, este indicador permite medir el valor de la actividad económica de un país. Básicamente calcula cual fue la producción en bienes y servicios que se hizo en un periodo de tiempo específico, generalmente en un trimestre o en un año.

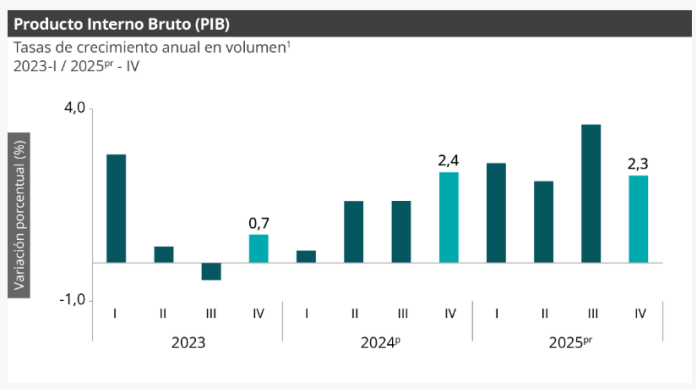

La gráfica del Producto Interno Bruto (PIB) evidencia una recuperación gradual de la economía colombiana después de la desaceleración observada en 2023. Durante ese año, el crecimiento mostró alta volatilidad, incluyendo una contracción en el tercer trimestre y un cierre moderado de 0,7 % en el cuarto trimestre. En 2024 se consolida una senda de mejora progresiva, culminando en un crecimiento de 2,4 % en el cuarto trimestre, lo que refleja una reactivación paulatina de la actividad económica. Para 2025 (cifras preliminares), la tendencia positiva se mantiene: tras un comportamiento estable en el primer semestre, el crecimiento alcanza su punto más alto en el tercer trimestre (3,6 %), seguido de una ligera moderación al 2,3 % en el cuarto trimestre.

Este comportamiento confirma una dinámica de recuperación sostenida, con una trayectoria ascendente desde finales de 2023 hasta 2025, aunque con leves ajustes recientes. En conjunto, la economía muestra señales de mayor estabilidad y consolidación del crecimiento, lo que sugiere un entorno macroeconómico más favorable frente a los niveles observados en 2023. En la siguiente tabla, se observa el valor agregado de cada sector de la economía al crecimiento del PIB desde el enfoque de la producción comparado entre 2024 y 2025 agregado anual.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros registra un crecimiento de 2,8 % en el año total 2025pr/2024p en su serie original. En la comparación anual del trimestre (2025pr-IV / 2024p-IV), el crecimiento es de 0,7%, evidenciando una expansión moderada frente al mismo trimestre del año anterior. Por su parte, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado presenta una variación de -2,4 % respecto al trimestre inmediatamente anterior (2025pr IV / 2025pr-III), lo que indica una contracción trimestral en términos desestacionalizados.

Estos resultados muestran que, aunque el sector financiero y de seguros mantiene crecimiento en términos anuales, en el margen trimestral reciente se observa una desaceleración, en línea con el comportamiento general de la actividad económica registrado al cierre de 2025, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades financieras y de seguros	**2,8**	**0,7**	**-2,4**

Índice de Precios al consumidor

El IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

De acuerdo con la información publicada por el DANE, el Indice de Precios al Consumidor (IPC) para febrero de 2026 evidencia un ligero incremento frente al mismo mes del año anterior. En términos de variación mensual, el IPC pasó de 1,14 % en febrero de 2025 a 1,08 % en febrero de 2026, lo que refleja una mayor presión inflacionaria en el inicio del año. En cuanto a la variación anual, el indicador se ubicó en 5,28 % en febrero de 2025 y aumentó a 5,29% en febrero de 2026, mostrando un leve repunte en la inflación anual.

Estos resultados indican que, aunque la inflación se mantiene en niveles moderados frente a los picos observados en años anteriores, se evidencia una ligera aceleración al inicio de 2026, lo que podría incidir en las expectativas económicas y en las decisiones de política monetaria.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Salario Mínimo Mensual legal vigente

Es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios,

pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente.

En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto.

El monto del salario mínimo para 2026 quedó en $ 1'750.905 (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $249.095 (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 pesos) el cual fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación.

Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56. El aumento del salario mínimo para 2026 es del 23,01% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($1'423.500) del salario mínimo en 2025.

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxílio de transporte (COP)	Salario mínimo integral (COP)	% de aumento (con respecto al año anterior)
2026	$1.750.905	$249.095	$22.761.765	23%
2025	$1.423.500	$200.000	$18.505.500	9,5%
2024	$1.300.000	$162.000	$16.900.000	12,07%
2023	$1.160.000	$140.606	$15.080.000	16%
2022	$1.000.000	$117.172	$13.000.000	10,07%
2021	$908.526	$106.454	$11.810.838	3,5%
2020	$877.803	$102.854	$11.411.439	6%
2019	$828.116	$97.032	$10.765.508	6%

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Por tratarse de un proceso del sector de servicios, NO APLICA, una cadena de producción y distribución.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

Por tratarse de un servicio especializado, NO APLICA, el análisis de las materias primas para la producción y variación de los precios, sin embargo, se hace la aclaración que durante la ejecución del contrato se requieren productos de seguros que deben ser suministrados por el contratista, no obstante, por sus características, los mismos no se pueden considerar materias primas para la producción.

ANÁLISIS ASPECTOS TÉCNICOS

De acuerdo con lo exigido por COLJUEGOS, es necesario *"(…) constituir una garantía única de cumplimiento a favor de los ganadores del juego promocional y de la entidad concedente de la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, garantía que debe cubrir el 100% del valor del plan de premios, y su vigencia mínima será por el término del juego promocional y un (1) año más (…)".*

Por lo anterior la entrega de la póliza y el clausulado deberán ser remitidos de carácter inmediato, una vez la póliza sea expedida y su cobertura cumplirá con la vigencia definida por COLPENSIONES.

ANÁLISIS ASPECTOS REGULATORIOS:

El presente procedimiento de contratación y el documento (contrato) que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política.
- Las disposiciones del derecho privado.
- El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- Las disposiciones del Manual de Contratación de COLPENSIONES aprobado mediante el Acuerdo No. 5 del 29 de abril de 2025 de la Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 8 del 30 de octubre de 2025 de la Junta Directiva.
- Decreto 1068 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Título 4: Juegos Promocionales.
- Resolución 20171200025514 del 29 de septiembre de 2017 *"Por la cual se establecen los requisitos para la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de promocionales"*.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

El análisis de la oferta tiene como objetivo el estudio de posibles proveedores con la capacidad de suministrar bienes y/o servicios relacionados con el objeto del presente proceso.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 44 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 19 aseguradoras asignadas a seguros de vida. De acuerdo con la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos se requiere contratar las pólizas que comprenden el programa de seguros de la entidad que amparen los bienes e intereses asegurados de la Entidad.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación del ramo objeto de contratación requeridos por la Entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a las Empresas contratantes, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizados los ramos de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

No obstante, es importante señalar que las aseguradoras para la presentación de sus ofertas tienen en cuenta, adicional a la autorización para operar los ramos de seguros, los siguientes factores: (i) capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, (ii) respaldo de sus contratos de reaseguro, (iii) políticas de suscripción y (iv) segmentación de mercado; por lo que, a pesar de existir cuarenta y cuatro (44) compañías aseguradoras solo algunas aseguradoras eventualmente participarían dentro de procesos de selección de Entidades Estatales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional y/o Públicas.

De acuerdo con las estadísticas recopiladas por Gonseguros y en los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relacionan las aseguradoras que regularmente presentan ofertas dentro de dichos procesos, así:

NIT	COMPAÑIAS	REGULARIDAD
860002400 - 2	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	FRECUENTEMENTE
860002184 - 6	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	FRECUENTEMENTE
860009578 - 6	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	FRECUENTEMENTE
860524654 - 6	ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA S.A.	FRECUENTEMENTE
860037013- 6	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	SELECTIVAMENTE
891700037-9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	SELECTIVAMENTE

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. Así que para este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente.

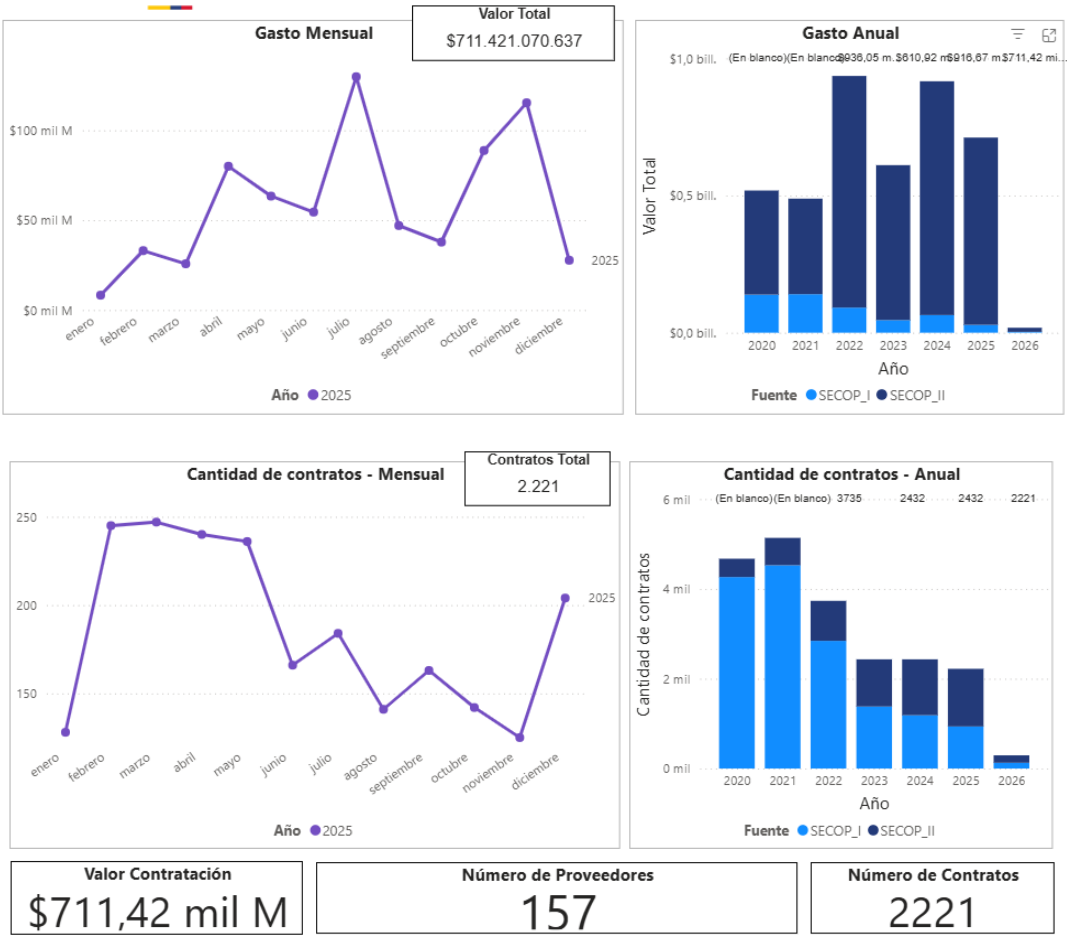

De acuerdo con las cifras de Colombia compra eficiente tomadas de la herramienta para la visualización de la oferta y la demanda se encuentra que durante 2025 se suscribieron 2221 contratos en seguros por la suma de $ 771.421.070.637 para los seguros para estructuras y propiedades y posesiones en el cual se encuentra clasificado el presente proceso.

Para el caso, de acuerdo con el objeto a contratar, las personas jurídicas cuya actividad comercial u objeto social comprenda entre otros, son las posibles oferentes de este proceso de contratación son todas aquellas personas Jurídicas cuya actividad comercial u objeto social comprenda realizar operaciones de seguro.

Empresa	Tamaño de la Empresa
Aseguradora Solidaria de Colombia	Grande
AXA Colpatria Seguros S.A.	Grande
BBVA Seguros Colombia S.A.	Grande
Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.	Grande
CHUBB Seguros Colombia S.A.	Grande
Colmena Seguros S.A.	Grande
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Grande
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Grande
HDI Seguros Colombia S.A.	Grande
Liberty Colombia Compañía de Seguros S.A.	Grande
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Grande
Nacional de seguros S.A.	Grande
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Grande
SBS Seguros Colombia S.A.	Grande
Seguros Alfa	Grande
Seguros Mundial	Grande
Seguros Bolívar S.A.	Grande
Seguros del Estado	Grande
Cesce Colombia S.A. Compañía de seguros	Grande
Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.	Grande
Seguros Generales Suramericana S.A.	Grande
Zurich Colombia Seguros S.A.	Grande

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el estudio de la oferta se debe señalar que no todas las compañías antes mencionadas participan activamente en procesos de contratación para entidades estatales por lo cual la oferta será limitada.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Se presenta un análisis histórico de las condiciones de contratos o aceptaciones de ofertas suscritos por Colpensiones:

No de Contrato o de proceso	Modalidad de Selección	Estado	Objeto	Valor del Contrato o presupuesto oficial	Contratista
Póliza No. 33-44-101141737	A través de corredor de seguros de la entidad	Terminado	"El cumplimiento general de las obligaciones del juego promocional denominado –El Ahorrador BEPS, Gana Hoy y Gana Mañana–"	$7.076.196	Seguros del Estado S.A.
Póliza No. 33-43-101006321	A través de corredor de seguros de la entidad	Terminado	"Garantizar la entrega de premios y el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del juego promocional denominado –BEPS Hoy y Mañana, Ahorrar Paga–"	$15.995.456	Seguros del Estado S.A.
Póliza No. 18-43-101008145	A través de corredor de seguros de la entidad	Terminado	"Garantizar la entrega de premio y el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del juego promocional denominado –Ahorrar es Ganar–"	$25.612.287	Seguros del Estado
Póliza No. 18-43-101008804	A través de corredor de seguros de la entidad	Terminado	"Garantizar la entrega de premios y el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del juego promocional denominado –Ahorrar es Ganar–"	$33.422.617	Seguros del Estado
Póliza No. 21-43-101027199 AO No. 036 de 2022	Invitación a un proponente	Terminado	"Garantizar la entrega de premios y el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del juego promocional denominado Ahorrar es Ganar"	$75.465.332	Seguros del Estado
Póliza No. 21-43-101028689	Invitación a un proponente	Terminado	"Garantizar la entrega de premios y el cumplimiento general de las obligaciones	$101.220.764	Seguros del Estado

No de Contrato o de proceso	Modalidad de Selección	Estado	Objeto	Valor del Contrato o presupuesto oficial	Contratista
AO No. 038 de 2023			surgidas del juego promocional denominado Ahorrar es Ganar"		
Póliza No. 21-43-101030755 AO No. 023 de 2024	Invitación a un proponente	Vigente	"Garantizar la entrega de premios y el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del juego promocional denominado Ahorrar es Ganar"	$105.541.344	Seguros del Estado
Póliza No. 21-44-101473874 AO No. 051 de 2025	Invitación a un proponente	Vigente	"Garantizar la entrega de premios y el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del juego promocional denominado Ahorrar es Ganar"	$121.145.015	Seguros del Estado

Así mismo, se validó contrataciones similares realizadas por otras Entidades y se encontraron las siguientes:

No de Contrato o de proceso	Entidad	Objeto	Valor del Contrato o presupuesto oficial	Ruta de acceso *(si aplica)*
IPMC-2026-026	ALCALDIA DE BELEN-NARIÑO	SUMINISTRO DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDAD ESTATAL PARA CUBRIR LOS AMPAROS DERIVADOS DEL MODIFICATORIO No.4 (PRORROGA) DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GN 3989-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE BELÉN CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA 25NR01-5 PLAZUELAS – BELÉN SECTOR PLAZUELAS CAMPO DE MARÍA ALTO, MUNICIPIO DE BELÉN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 5,425,777	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14697287
IMC-9213	ALCALDIA DE	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL,	$ 14,155,456	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?

No de Contrato o de proceso	Entidad	Objeto	Valor del Contrato o presupuesto oficial	Ruta de acceso *(si aplica)*
0-1705-003-2026	SAN PABLO - NARIÑO	DESTINADA A CUBRIR LOS AMPAROS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GN2271 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LOS MUNICIPIOS DE COLÓN GENOVA GUACHUCAL LINARES Y SAN PABLO (N), CUYO OBJETO CONTRACTUAL CONSISTE EN: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LOS MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE TRAMOS VIALES LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE BUESACO, COLON, GUACHUCAL, LINARES Y SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		numConstancia=26-13-14679680
MC-001-2026	GOBERNACION DE SUCRE	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA AMPARAR LA CONCESIÓN MARÍTIMA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0175-2024-MD-DIMAR-CP09-ALITMA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL MALECOM TURÍSTICO DE LA SEGUNDA ENSENADA FASE I EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE, SOBRE UN BIEN DE USO PUBLICO, EN JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS	$ 7,585,433	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9699534&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es
MC-SGA-001-2025	ALCALDIA DE PUERTO GAITAN - META	COMPRA DE PÓLIZA QUE PERMITA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO NO. 3044734 Y DEMÁS AMPAROS INICIALES TOMADOS POR LA ASEGURADORA LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS SA, EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO, LAS MODIFICACIONES Y EL	$ 44,521,935	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9403571&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true&currentLanguage=es&currentCulture=es

No de Contrato o de proceso	Entidad	Objeto	Valor del Contrato o presupuesto oficial	Ruta de acceso *(si aplica)*
		OTRO SÍ SUSCRITO ENTRE ECOPETROL Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META		

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES:

Se verificó el Certificado de Existencia y Representación Legal de las empresas participantes en el estudio de mercado encontrando que los proveedores son:

Empresa	Tamaño de la Empresa
Aseguradora Solidaria de Colombia	Grande
AXA Colpatria Seguros S.A.	Grande
BBVA Seguros Colombia S.A.	Grande
Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.	Grande
CHUBB Seguros Colombia S.A.	Grande
Colmena Seguros S.A.	Grande
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Grande
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Grande
HDI Seguros Colombia S.A.	Grande
Liberty Colombia Compañía de Seguros S.A.	Grande
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Grande
Nacional de seguros S.A.	Grande
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Grande
SBS Seguros Colombia S.A.	Grande
Seguros Alfa	Grande
Seguros Mundial	Grande
Seguros Bolívar S.A.	Grande
Seguros del Estado	Grande
Cesce Colombia S.A. Compañía de seguros	Grande
Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.	Grande
Seguros Generales Suramericana S.A.	Grande
Zurich Colombia Seguros S.A.	Grande

Por lo anterior, se considera que las condiciones del proceso están dadas principalmente a la participación de Mi Pymes y no es necesario establecer reglas adicionales que promuevan la participación de estas en el presente proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De acuerdo con los resultados obtenidos del análisis del sector, el servicio requerido debe ser realizado por una empresa que cuente con capacidad técnica e insumos especializados, por tal motivo no se considera incluir estos requisitos diferenciales y adicionales.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación se efectuará con cargo del Certificado de Disponibilidad No. 1000010412 del 30 de enero de 2026.

7. DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO[4]

La ejecución del objeto contractual deberá realizarse en: (1 año y 8 meses). Del 1 de junio 2026 hasta el 31 de enero de 2028.

8. DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL FUTURO CONTRATO

El pago de la prima de la garantía de cumplimiento a favor de COLJUEGOS y los ganadores del juego promocional, se realizará en un pago único con posterioridad a recibir a satisfacción la póliza, los clausulados y todo lo relacionado con la contratación y emisión del seguro, de acuerdo con la prima pactada.

Para el pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda.

El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del contratista, que dan lugar al pago correspondiente. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de Colpensiones, junto con los demás documentos enunciados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

[4] Se actualiza el plazo de ejecución para adelantar nuevamente el proceso de selección.

El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C.

10. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO (SI APLICA) Y ECONÓMICO QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA COLPENSIONES

I. Requisitos mínimos para participar:

A. Jurídicos

Serán los requisitos y documentos que se establezcan en las Reglas de Participación.

B. Financieros

INDICADORES FINANCIEROS	DESDE	HASTA	PUNTAJE
LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	0	0,49	0
	0,5	0,79	8
	0,8	1,09	15
	1,1	1,39	23
	1,4	MAYOR	31
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total - Reservas Técnicas / Activo Total)	DESDE	HASTA	PUNTAJE
	0	29,99%	31
	30%	49,99%	27
	50%	69,99%	23

	70%	79,99%	20
	80%	MAYOR	0
PATRIMONIO / PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO **$92.699.298**	DESDE	HASTA	PUNTAJE
	0%	29,99%	0
	30%	59,99%	9
	60%	99,99%	21
	100%	149,99%	32
	150%	MAYOR	38

CUMPLE: Cuando el resultado de la sumatoria de los puntos asignados a los indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio del proceso sea igual o mayor a setenta (70) puntos.

NO CUMPLE: Cuando el resultado de la sumatoria de los puntos asignados a los indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio del proceso sea menor a setenta (70) puntos o no se aporten los documentos con contenido financiero.

C. Técnicos:

El establecimiento del requisito de experiencia como criterio técnico habilitante se fundamenta en los principios de la contratación estatal, especialmente en el de Selección Objetiva, y busca garantizar que el proponente posea la solvencia técnica necesaria para ejecutar el contrato de manera idónea, eficiente y oportuna derivada de la ejecución previa de contratos de seguro de infidelidad y riesgos financieros.

Su objetivo principal es mitigar el riesgo de contratar con una aseguradora que, por falta de experticia, ofrezca una póliza con coberturas insuficientes o inadecuadas, o que demuestre incapacidad para gestionar el seguro.

Se establece la experiencia exigida que deben acreditar los proponentes, considerando los siguientes aspectos:

- Promover la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los servicios del presente contrato.
- Proporcionalidad entre la naturaleza y valor del contrato.
- Verificación de la capacidad organizacional e idoneidad de los proponentes para responder a la necesidad de COLPENSIONES.

1. Experiencia del Proponente

Para acreditar la experiencia, el proponente, o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre o razón social de la aseguradora.

c. Detalle de las pólizas contratadas:

- Numero de la póliza
- Tomador/Asegurado
- Valor asegurado
- Bien o interés asegurado
- Vigencia técnica (Desde – Hasta)
- Prima (IVA incluido)
- Si las certificaciones incluyen varias vigencias técnicas, se deben identificar en forma precisa si son prorrogas adicionales a la principal o son contratos nuevos.

d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

f. Valor total ejecutado en el contrato o prima, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del total del presupuesto oficial estimado.

g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

El valor del (de los) contrato(s) expresado (s) en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV se convertirá a pesos utilizando para esta conversión el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV a la fecha de suscripción del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en las presentes Reglas de Participación.

El valor del (de los) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM o Tasa de Cambio vigente publicada por el Banco de la República en la fecha de inicio del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en las presentes Reglas de Participación.

En caso que el proponente aporte más de tres (3) certificaciones de contratos, serán tenidas en cuenta para la verificación las primeras tres (3) certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos. En el evento en que en una sola certificación se certifiquen varios contratos se computará cada uno de manera individual y así deberá relacionarlo el oferente en su propuesta.

No se aceptan auto-certificaciones ni cuentas de cobro o facturas ni certificaciones expedidas por él, o por los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en las Reglas de Participación. No obstante lo anterior, COLPENSIONES podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

COLPENSIONES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia, el proponente debe, además de adjuntar las certificaciones, diligenciar el Anexo – INFORMACIÓN EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

2. Capacidad Técnica

Las condiciones Técnicas Básicas Habilitantes se encuentran descritas en el **ANEXO 1. ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES** que hace parte integral de este documento y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por COLPENSIONES, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciada y firmada por parte del representante legal, la carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.

Las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

3. Certificado de autorización expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

El proponente individual y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) presentar certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el cual se acredite que está autorizado para funcionar y desarrollar en Colombia las actividades propias del ramo de seguro que se requiere contratar, con fecha de expedición no superior a un mes calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

II. Criterios objetivos de calificación:

Las propuestas que cumplen los requisitos mínimos en lo jurídico, financiero y técnico, serán objeto de evaluación y calificación, por lo que se ha determinado la asignación de cien (100) Puntos de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	90 puntos
Estímulo a la Industria Nacional	10 puntos
TOTAL PUNTOS	100 puntos

El puntaje obtenido en cada criterio de calificación podrá tener hasta dos (2) decimales. En caso de que el número del puntaje tenga más de dos (2) decimales, el Grupo Evaluador realizará aproximaciones, así:

a) Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es menor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) no se modifica.

b) Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es igual o mayor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) se aumenta una unidad decimal.

A. Calificación Propuesta Económica (menor valor de prima): **90 Puntos**

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos, laborales, tributarios y no tributarios, transportes y demás que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. El proponente deberá diligenciar el Anexo – OFERTA ECONÓMICA, dispuesto en la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II, con el cual se hará la calificación correspondiente. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Se reitera que la totalidad de la propuesta será enviada por el proponente por medio de la Plataforma del SECOP II y el Anexo – OFERTA ECONÓMICA debe diligenciarse en dicha plataforma simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II y en el numeral 2.1. de las Reglas de Participación.

Adicionalmente para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios deberán expresarse en números enteros, es decir, sin decimales.
- Para que la propuesta sea tenida en cuenta, el proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos y funcionales solicitados.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Se deberá incluir en el valor de la propuesta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, COLPENSIONES lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente. Así mismo deberá señalar si algún bien o servicio está exento de IVA y el sustento jurídico correspondiente.
- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
- Deberá tener en cuenta la forma de pago y la distribución de riesgos señalados en el presente documento.
- El proponente debe proyectar el valor de la propuesta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la propuesta, COLPENSIONES tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Son de cargo del proponente seleccionado el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- La Oferta Económica formará parte integral del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los campos en el Anexo - OFERTA ECONÓMICA.

Se asignarán noventa (90) puntos a la propuesta que presente el menor precio total de la sumatoria de los valores señalados en el Anexo - OFERTA ECONÓMICA. A las demás propuestas se les otorgará puntaje proporcional descendente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Propuesta menor precio} * 90 \text{ puntos}}{\text{Valor de la propuesta}}$$

Se debe tener en cuenta que el valor ofertado debe corresponder al valor total de los gastos, imprevistos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Así mismo, el proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que pondrá a disposición de COLPENSIONES el personal (equipo) mínimo señalado en las Reglas de Participación (Si aplica) y además, todo el personal (profesional, técnico, operativo, etc.) que se requiera para la ejecución del contrato a entera satisfacción de COLPENSIONES.

LA NO PRESENTACIÓN DEL ANEXO - OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES ESCENCIAL DE LA OFERTA/PROPUESTA.

B. Estímulo a la Industria Nacional Colombiana: **10 Puntos**

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán diez (10) puntos, en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se les asignarán cinco (5) puntos.

A los proponentes que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra extranjera, se les asignarán cero (0) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA FUTURA CONTRATACIÓN

COLPENSIONES considera que para los contratos de seguros no es aplicable la probabilidad de los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con los siguientes argumentos:

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista. Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar).

De igual forma, se destaca que entre las normas aplicables a los contratos de seguros se contempla el artículo 1071 del Código de Comercio, según el cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, tal es el caso de la potestad del asegurador con sujeción al aviso al asegurado con un término de diez (10) días hábiles.

12. INDICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Para el presente proceso contractual COLPENSIONES, no exigirá la constitución de garantías contractuales, por no ser obligatorio para los contratos de seguros.

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL FUTURO CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Redes e Incentivos de COLPENSIONES o por quien el designe, de conformidad con lo establecido en la Resolución 009 de 2025, o la norma que haga sus veces. La designación de la supervisión podrá ser variada por COLPENSIONES, decisión que será comunicada al CONTRATISTA y no requiere de modificación contractual, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

14. ANALISIS CONFLICTO DE INTERÉS CON OTROS CONTRATOS O SERVICIOS

No se determinan en la Gerencia de Redes e Incentivos posibles conflictos de interés que desde el aspecto operativo puedan surgir por la concentración de servicios en un mismo proveedor o cualquier otra situación que genere conflicto en la ejecución del contrato.

En el proceso de contratación se da aplicación a la selección objetiva a partir del proveedor que cumpla con las condiciones técnicas y presente la oferta económica más favorable a la entidad, sin tener en consideración factores diferentes a los que se establecen en las condiciones técnicas de Convocatoria Pública.

15. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

I. Etapa de Negociación

COLPENSIONES podrá, de manera previa a la selección del contratista y cuando lo considere conveniente, negociar con los proponentes:

i) Para obtener un mejor precio por parte del único oferente que cumple con los requisitos mínimos.

O

ii) Para obtener el menor precio de propuesta dentro de los proponentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos y que hayan obtenido en la evaluación final los dos (2) más altos puntajes.

De conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, se podrá negociar el componente económico de las propuestas, sin poner en riesgo la ejecución del futuro contrato, ni las obligaciones en él contenidas. Tampoco se podrá desmejorar las condiciones técnicas presentadas en la propuesta.

La negociación se adelantará en la fecha y hora que señale COLPENSIONES, mediante comunicación dirigida al correo electrónico del(os) proponente(s) informada en la carta de presentación de la propuesta, para lo cual podrá modificar mediante adenda el cronograma establecido en las Reglas de Participación.

En la negociación deberá estar presente, por parte de COLPENSIONES, el Representante Legal u Ordenador del Gasto, el Vicepresidente o Jefe de Oficina, Gerente y Director solicitantes de la contratación y el Director Contractual. Por parte del(os) proponente(s), el representante legal o su apoderado facultado para negociar el componente económico de la propuesta (precio), quienes se denominarán "negociadores". Del desarrollo de la reunión se levantará un acta.

En caso de que alguno de los negociadores, no pueda asistir a la negociación en la fecha y hora indicada en la comunicación de COLPENSIONES, previo aviso justificado o cuando COLPENSIONES lo estime conveniente, la negociación podrá ser aplazada.

COLPENSIONES podrá realizar la negociación cuando solo uno de los negociadores citados asista a la negociación.

La negociación tendrá lugar en un tiempo máximo de dos (2) horas prorrogables, si el Representante Legal u Ordenador del Gasto así lo determina. Si al cabo de este tiempo no han logrado acuerdo alguno, la etapa de negociación se tendrá por frustrada.

Si fracasa la etapa de negociación o cuando ésta no sea favorable a los intereses de COLPENSIONES, la entidad podrá abstenerse de suscribir el contrato y declarar el procedimiento fallido, sin que se pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta por esta razón, o podrá continuar el procedimiento de contratación.

La negociación no es una nueva oportunidad para referirse al Informe de Evaluación, ni a las respuestas a las observaciones recibidas al Informe de Evaluación, ni para presentar observaciones al Informe de Evaluación.

COLPENSIONES buscará el mecanismo que permita la reunión y la negociación de manera remota, sin necesidad de que los proponentes o funcionarios de la Entidad deban trasladarse.

16. CLÁUSULAS ESPECIALES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN LA MINUTA DEL CONTRATO

- Se deberá publicar en el proceso de selección lo siguiente:

AnexoTerminosCondiciones2026

- En desarrollo del proceso de selección el proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad así:

AMPAROS	VIGENCIA	PORCENTAJE
Seriedad del ofrecimiento	Su vigencia debe ser Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	Once por ciento (11%) del valor total del presupuesto oficial estimado.



JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA

Vicepresidente de Beneficios Económicos Periódicos



WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS

Gerente de Redes e Incentivos